

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

EXPEDIENTE: 00065/SE/IP/2020
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN:
01023/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación
Asunto: Informe Justificado
No. de oficio 21000007S/00401/UT/2020

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME JUSTIFICADO**, dentro del recurso de revisión número 01023/INFOEM/IP/RR/2020, interpuesto en contra de actos de la Secretaría de Educación en los siguientes términos:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado el catorce de febrero de dos mil veinte, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

"Respuesta a la solicitud de información pública número 00065/SE/IP/2020 otorgada mediante oficio 21011000010000L/1035/2020 de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por Arturo Hernández Hernández Director de Coordinación Regional de educación Básica." (Sic).

Manifestando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"El presente recurso de revisión se interpone toda vez que el sujeto obligado otorga una respuesta evasiva y fuera de contexto en relación al cuestionamiento consistente en: ¿Si es procedente que los docentes al servicio de la Secretaría de Educación del Estado de México soliciten días económicos los días viernes o lunes?, para lo cual fundamenta su respuesta en el numeral 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la cual no es aplicable al caso concreto ya que en ningún momento se le pide al sujeto obligado que

Página 1 de 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

resuma la información, efectúe cálculos o realice investigaciones, simplemente debe dar respuesta al planteamiento de mérito con base en la información con la que cuenta, por lo cual solicito que se modifique su respuesta tomando en consideración el derecho humano al acceso a la información y el principio de máxima publicidad." (Sic).

II. HECHOS.

1. En fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, el ahora recurrente, ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información pública, mediante la cual se requirió:

"¿Cuál es el fundamento jurídico para el otorgamiento de los denominados "días económicos" a favor de los servidores públicos que se desempeñan como docentes en la Secretaría de Educación del Estado de México? De conformidad con la normativa aplicable y vigente a la cual hagan referencia al planteamiento anterior, tengan a bien manifestar lo siguiente: ¿Si es procedente que los docentes al servicio de la Secretaría de Educación del Estado de México soliciten días económicos los días viernes o lunes? Manifieste la razón por la cual el Supervisor de la Zona S034 en Tultitlán, Rogerio Ruiz Molina ha instruido a los directivos de planteles de la zona a su cargo, prohibir que los docentes disfruten de días económicos en días viernes y lunes? ¿Si la acción descrita en el punto anterior, violenta derechos humanos y laborales de los docentes? ¿Cuál es la instancia correspondiente para informar y/o denunciar la negativa a la solicitud de los servidores públicos que prestan sus servicios como docentes en la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, para disfrutar de días económicos en viernes y lunes? ¿Cuál sería la sanción correspondiente, que recaería al supervisor, a los directivos y al personal administrativo en el supuesto que se realice la negativa al otorgamiento del disfrute de días económicos en días lunes y viernes? Solicito que las respuestas sean concisas y congruentes, respetando los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de acceso a la información" (sic).

2. Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00065/SE/IP/2020.

Página 2 de 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

3. En esa tesitura, el día veintitrés de enero de dos mil veinte, se le notificó al ahora recurrente a través del SAIMEX, documento número 21000007S/00305//UT/2019, de fecha once de febrero de dos mil veinte, signado por el Encargado la Unidad de Transparencia, correspondiente a un oficio de turno de la solicitud en comento.
4. En fecha catorce de febrero de dos mil veinte, el solicitante interpuso Recurso de Revisión a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en los términos referidos en el proemio de las presentes manifestaciones.

III. REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

En fecha once de febrero de dos mil veinte, se notificó al peticionario a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), oficio señalado en el Hecho 3 del presente instrumento.

Ante tal respuesta, el particular ingresó el Recurso de Revisión señalando como Razones o Motivos de la inconformidad "El presente recurso de revisión se interpone toda vez que el sujeto obligado otorga una respuesta evasiva y fuera de contexto en relación al cuestionamiento consistente en: ¿Si es procedente que los docentes al servicio de la Secretaría de Educación del Estado de México soliciten días económicos los días viernes o lunes?, para lo cual fundamenta su respuesta en el numeral 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la cual no es aplicable al caso concreto ya que en ningún momento se le pide al sujeto obligado que resuma la información, efectúe cálculos o realice investigaciones, simplemente debe dar respuesta al planteamiento de mérito con base en la información con la que cuenta, por lo cual solicito que se modifique su respuesta tomando en consideración el derecho humano al acceso a la información y el principio de máxima publicidad." (sic).

Es así que al revisar el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se entregó respuesta signado por el encargado de la Unidad de Transparencia con número de oficio 21000007S/00305//UT/2019 con base a la información que se cuenta en documentos se señaló el link donde se puede encontrar el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal y se actúa en estricto apego al Manual antes referido.

Página 3 de 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Contestar cuestionamientos de manera subjetiva implicaría emitir juicios de valor e interpretación de la norma, situación a la que no está obligada esta dependencia.

Por tal motivo y considerando que el derecho de acceso a la información es un derecho que se sustenta en documentos que posee y administra el sujeto obligado, es por ello que se envió el documento denominado Manual de Normas y Procedimientos y Administración de Personal a lo que se atiende cabalmente con la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

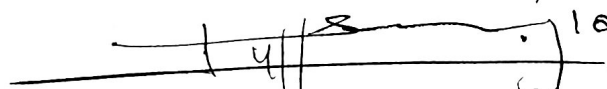
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe justificado en tiempo y forma, en los términos expuestos.

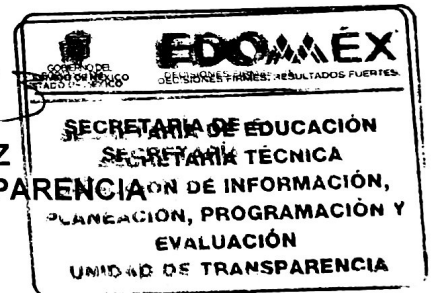
SEGUNDO: Se confirme la respuesta proporcionada por este sujeto obligado toda vez que la información solicitada por el recurrente fue debidamente proporcionada conforme a su solicitud, número: 00065/SE/IP/2020, lo anterior de conformidad con el artículo 186 fracción II y artículo 192 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lo vertido en líneas anteriores en correlación con las documentales exhibidas como medio de prueba.

Toluca, México, a 24 de febrero de 2020

ATENTAMENTE,



LIC. SERGIO LUNA HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SLH/ara